RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-132-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "*(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, *en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: l) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código*".

Que, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: "*Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: "*(…) Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los*

procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución."

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGVI-2026-837-M de 15 de octubre de 2026, suscrito por el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura del GAD Provincial de Imbabura, solicita la reforma al POA, PAC y Presupuesto de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura; la parte pertinente indica: *" Con el propósito de adecuar la planificación institucional a las condiciones de ejecución del ejercicio fiscal 2026, y de conformidad con las Resoluciones Nro. PCI-P-032-2025 y Nro. PCI-P-123-2025, me permito solicitar se realice el trámite correspondiente para la aprobación de la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2026, conforme al siguiente justificativo:*

El proyecto ***"ASFALTADO DE LA VÍA PIMAMPIRO-MARIANO ACOSTA (TRAMO I), PARROQUIA MARIANO ACOSTA, CANTÓN PIMAMPIRO. (CRÉDITO 41009 REEMBOLSABLE Y CONTRAPARTE GPI)"****, La reforma se fundamenta en la Resolución Administrativa Nro. PCI-P-123-2026, de fecha 5 de octubre de 2026, mediante la cual se formalizó la terminación unilateral del contrato Nro. 097-GADPI-PS-2024 y en la necesidad de asignar los nuevos recursos presupuestarios para garantizar la continuidad y culminación del proyecto, en cumplimiento con la optimización y uso adecuado de los recursos públicos institucionales.*

El Proyecto ***"CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADOS DE LA CALLE 6 DE MARZO, INGA ÑAN , VÍA DE INGRESO A LA PLAZA CULTURAL DE LA COMUNIDAD DE ANGLA DESDE LA VÍA ASFALTADA QUE VA A ZULETA, 9 DE DICIEMBRE Y EL LAGO DE LA COMUNIDAD DE ARAQUE, GONZÁLEZ SUÁREZ DESDE LA AVENIDA UNESCO HASTA EL PUENTE TÚQUERREZ, VÍA DE INGRESO AL CENTRO DEL ADULTO MAYOR EN LA COMUNIDAD DE CALUQUÍ, VÍA DE INGRESO A LA COMUNIDAD DE CALUQUÍ SECTOR ZANKAPATA, VÍA DE INGRESO A LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS, DE LA VÍA QUE UNE LA COMUNIDAD DE PIJAL CON LA PARROQUIA DE GONZÁLEZ SUÁREZ, VÍAS EN LAS COMUNIDADES DE SAN MIGUEL BAJO, TOCAGÓN, 4 ESQUINAS, CACHIVIRO, MUSHUKÑAN Y HUAYCOPUNGO, VÍA DE INGRESO A LA LAGUNA DE MOJANDA COMUNIDAD MOJANDITA CURUBI, VÍA DE INGRESO A LA COMUNIDAD DE IMBABUELA ALTO EN LAS PARROQUIAS DE ILUMÁN, MIGUEL EGAS CABEZAS, SAN PABLO, GONZÁLEZ SUÁREZ, SAN RAFAEL, SAN LUIS Y CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LA VÍA DE INGRESO A LA COMUNIDAD MARISCAL SUCRE SECTOR ROMERILLO Y DE LA VÍA QUE CONDUCE AL SECTOR SAN FRANCISCO, CONEXIÓN SENDERO PUMAMAQUI, PARROQUIA GONZÁLEZ SUÁREZ, SAN PABLO, EN EL CANTÓN OTAVALO"****, La reforma se fundamenta en la consolidación de proyectos viales en una sola intervención contractual, con el propósito de unificar su planificación y ejecución, optimizar los recursos propios de los proyectos participativos y estratégicos, complementarlos con recursos del programa institucional "Contigo Construimos" con la intervención de la comunidad. esta reorganización administrativa y presupuestaria se sustenta en los estudios técnicos correspondientes y en la coordinación con las comunidades beneficiarias, permitiendo articular las intervenciones bajo un alcance integral, reducir la dispersión de los procesos de contratación y facilitar el seguimiento y control de la ejecución. De esta manera, se busca atender las necesidades de infraestructura vial, fortalecer la cooperación comunitaria y garantizar la eficiencia, transparencia y uso adecuado de los recursos públicos, en observancia de la normativa vigente y de los objetivos institucionales.*

El proyecto ***"CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADOS EN LAS CALLES JOSÉ CORRALES, JACINTO JIJÓN Y PABLO RIVERA, PARROQUIA CHALTURA, CANTÓN ANTONIO ANTE"****, La disponibilidad de recursos institucionales y la necesidad de ejecutar oportunamente la intervención vial justifican la incorporación del proyecto, sustentado en los estudios técnicos correspondientes, para atender*

los requerimientos de infraestructura vial de la parroquia Chaltura del cantón Antonio Ante, permitiendo mejorar la transitabilidad y accesibilidad, así como las condiciones de la infraestructura vial, en observancia de la normativa vigente y bajo criterios de eficiencia y optimización de los recursos públicos.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-2026-0402-M de 16 de octubre de 2026, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación y Cooperación del GAD Provincial de Imbabura, remite el *"Informe de Viabilidad Técnica para la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2026.– Dirección General de Vialidad e Infraestructura-Traspasos de crédito"*, en la parte pertinente indica:

"(…) La propuesta permite una definición más precisa y funcional del objeto del gasto, lo cual contribuye a una asignación más eficiente de los recursos institucionales. Los Traspasos de Crédito solicitados en la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2026 tienen como finalidad adecuar la asignación de los recursos institucionales a las necesidades actuales de ejecución de los proyectos de vialidad e infraestructura de la provincia. Esta reprogramación permitirá garantizar la continuidad y culminación del 1. Asfaltado de la vía Pimampiro–Mariano Acosta, 2. Reorganizar y consolidar las intervenciones de adoquinado y empedrado en distintas comunidades del cantón Otavalo, y la 3. Construcción de adoquinados en la parroquia Chaltura del cantón Antonio Ante. De esta manera, se busca optimizar el uso de los recursos públicos, fortalecer la articulación con las comunidades beneficiarias y mejorar la conectividad, transitabilidad y accesibilidad vial, contribuyendo al desarrollo territorial, al bienestar de la población y al cumplimiento de los objetivos institucionales y provinciales.

La presente propuesta de reforma, solicitada por la Unidad Requirente, se considera técnicamente viable en el marco del Procedimiento para reformar el Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contratación y Presupuesto, emitido mediante Resolución Nro. PCI-P-032-2025; por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente, de conformidad con las disposiciones establecidas en la referida Resolución

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2026-0076-O de fecha 20 de octubre de 2026, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el: *Informe de viabilidad para la reforma del presupuesto de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura,* en la parte pertinente concluye: *"(…) Los traspasos de crédito se efectúan dentro de las partidas presupuestarias disponibles, conforme lo establecido en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), lo que garantiza que los movimientos de recursos se realizan dentro de la misma área, programa o subprograma, y que las partidas de 2las cuales se transfieren los fondos cuenten con la disponibilidad suficiente para cubrir los gastos correspondientes.*

Los traspasos de crédito solicitados no afectan el techo presupuestario de los proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y, guardan concordancia con los objetivos 2institucionales y contribuyen al cumplimiento del POA 2026, razón por la cual solicito autorizar los traspasos presentados por la Dirección General de Vialidad e Infraestructura.

Recomendaciones: Autorizar los traspasos de crédito solicitados y disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa correspondiente.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone: *"Estimado señor Secretario General, sobre la base de los informes técnico y financiero, se autoriza el traspaso de crédito. Se dispone elaborar la resolución respectiva".*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. -APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2026, por Traspaso de Crédito de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, conforme la matriz adjunta, que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Cooperación; y, Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 20 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
RICHARD OSWALDO CALDERON SALTOS

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABUR

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 20 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN DIEGO ACOSTA LOPEZ

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL